



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2021-00382-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1460

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 25 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda para proceso Ejecutivo instaurada por la Fundación Coomeva contra el señor Camilo Andrés Castillo Jaramillo y, para subsanarla, se concedió a la demandante el término de ley. Sin embargo, como lo prevé el inc. 4º del art. 109 del C.G.P., presentó el escrito de subsanación extemporáneamente. Por ello y conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos. Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que proceso ejecutivo instaurada por la Fundación Coomeva contra el señor Camilo Andrés Castillo Jaramillo

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee255fac8e63d65338f58303562d63670c39a930ae65d3ef471bd46e1fd7643**

Documento generado en 13/12/2021 09:57:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>